

PLANIFICACIÓN DE CAPITAL PARA USO COMPARTIDO DE EDIFICIOS

Habrán esfuerzos coordinados de planificación en todos los proyectos capitales entre el gobierno de la ciudad de Rochester, el distrito y otras agencias involucradas. Es la intención tanto de la Junta de Educación como del Concejo Municipal maximizar la productividad del capital a través de edificios que sean flexibles en su diseño y construcción. La Junta reconoce que dichos edificios pueden ser apropiados para uso compartido entre varias organizaciones públicas y sin fines de lucro para el beneficio general de los contribuyentes de Rochester.

Es política de la Junta (y del Concejo Municipal) que:

1. en la planificación, diseño y construcción de nuevos edificios, o en la rehabilitación sustancial de edificios existentes, se emprenderán esfuerzos de colaboración para garantizar que la Ciudad y el Distrito sean conscientes de las necesidades y requisitos de construcción de cada parte. Al inicio del proceso de planificación, la ciudad y el Distrito también tendrán en cuenta las necesidades de construcción de la comunidad en general;
2. los presidentes de cada organismo nombrarán un comité compuesto por representantes de la Alcaldía y de la Junta de Educación para que examine cada propuesta específica de nueva construcción o rehabilitación sustancial para un posible uso compartido y formule recomendaciones a los organismos normativos en relación con dicho uso; y
3. el potencial de uso compartido se tendrá en cuenta en cada proyecto y, en la medida de lo posible, se aplicará. No obstante, se reconoce que en este proceso debe darse prioridad a la finalidad principal a la que se destina cada instalación.

Referencia NYSSBA: Planificación de instalaciones (7100) – Política Recomendada

Notas: Política anterior, Manual de Políticas, Uso Comunitario de las Escuelas (19 de enero de 1989), revisado; Nombre Se cambió de Uso Comunitario de las Escuelas y se modificó el 28 de abril de 2022 de conformidad con la Resolución No. 2021-22: 576; Revisado el 27 de agosto de 2026 sin modificaciones en virtud de la Resolución No. 2026-27: 183

ct/rp